

RESOLUCIÓN No. ~~477~~ DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus COVID-19.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social expidió la Resolución No.000380 de marzo 10 de 2020, *“por la cual se adoptan medidas preventivas sanitaria en el país por causa del coronavirus covid-19 y se dictan otras disposiciones”*.

Que atendiendo las recomendaciones de la OMS el Ministerio de Salud y protección Social a través de la resolución No.0000385 del 12 de Marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de mayo y a través de las resoluciones No.0000407, 0000450 y más recientemente la 000000844 del 26 de mayo de 202, por el cual la emergencia sanitaria se extendió hasta el 31 de agosto de 2020 e implementando nuevas medidas sanitarias, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus COVID-19 y poder implementar las medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar su efectos.

Que el Gobierno Nacional expidió el pasado 30 de octubre de 2020, el Decreto No.1408, *“Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020”. Hasta las (00:00 am) del día 1 de diciembre de 2020. la cual podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las que dieron origen o, si estas persisten, o se incremental, el termino podrá prorrogarse nuevamente.*

“Por un Control Veraz, Oportuno y Participativo”

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

RESOLUCIÓN No. ~~477~~ DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que dado el alto número de contagios reportados por la Secretaría de Salud Departamental del Huila a través del CRUE y en especial al reporte de contagiados al interior de la Contraloría Departamental del Huila, mediante Resolución 454 del 03 de noviembre de 2020 se procedió a la suspensión de términos causada por la emergencia sanitaria por COVID-19 hasta el 20 de noviembre en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila.

Que la Secretaria de Salud Departamental a través del Centro de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) a indicado que en el Departamento del Huila se mantiene el pico de contagio de acuerdo a lo reportado al 19 de noviembre de 2020; con un total 28.035 casos Positivos de COVID-19 para la ciudad de Neiva en un total de 18.455 casos.

Que si bien es cierto el Departamento del Huila se mantiene en el pico de contagio de COVID-19, se hace necesario dar continuidad a las actuaciones a cargo de la Contraloría Departamental del Huila, en la medida en que las condiciones de salubridad de la entidad y el territorio lo permitan, dentro de los protocolos de bioseguridad establecidos al interior de la entidad.

De tal manera, se dispondrá la reanudación de los términos dentro de los procesos administrativos, las Indagaciones Preliminares Fiscales y Disciplinarias, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Procedimientos Administrativos Sancionatorios Fiscales, a partir del veintiuno (21) de noviembre de 2020, teniendo en cuenta las particularidades de cada actuación procesal y las condiciones logísticas para la prestación del servicio preferiblemente mediante el uso de las tecnologías de la información.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **477** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REANUDAR LOS TÉRMINOS PROCESALES: A partir del día 21 de noviembre de 2020 en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila.

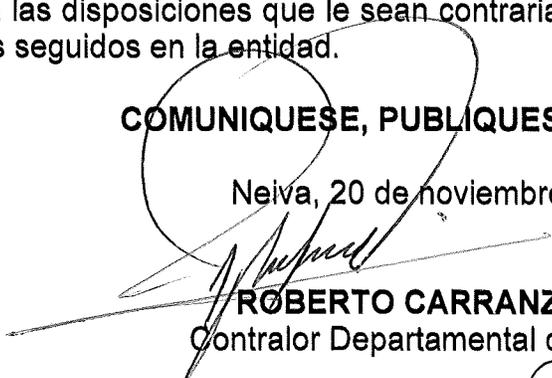
ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA RESTRINGIDA: En la Contraloría Departamental del Huila, razón por la cual se disponen de canales electrónicos necesarios para recibir peticiones, quejas, denuncias, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirla, a través de la página web de la entidad www.contraloriahuila.gov.co, correo institucional info@contraloriahuila.gov.co y redes sociales, Facebook: Contraloría Departamental del Huila, Instagram: [contraloriadelhuila](https://www.instagram.com/contraloriadelhuila) y twitter. [@contraloriahuil](https://twitter.com/contraloriahuil)

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución en la página web, redes sociales y en lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Departamental del Huila.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias y se incorporara a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

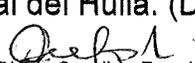
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 20 de noviembre de 2020



ROBERTO CARRANZA RADA
Contralor Departamental del Huila. (D)

Proyectó: Gloria Elena Ramírez Mejaca
Jefe Oficina Talento Humano



Revisó: Diana Carolina Fernández R.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

